



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. /2011

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BLUETROPIC S.A.-----**

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800---

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, la señorita **STEFANNY CAROLINA MEDINA MOLINA**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, la señorita **ANA MARÍA CORNEJO PARRALES**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad. Las comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, las mismas que comparecen a otorgar esta escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BLUETROPIC S.A., sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

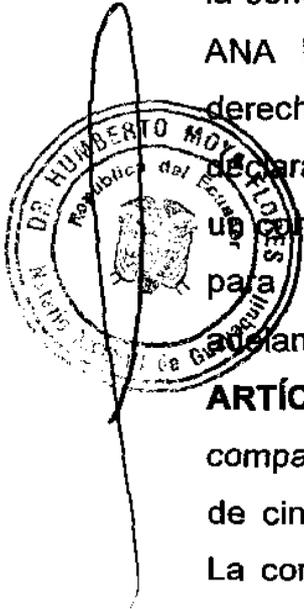
SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada **BLUETROPIC S.A.** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse la señorita STEFANNY CAROLINA MEDINA MOLINA y la señorita ANA MARÍA CORNEJO PARRALES, ambas por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes

declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina **BLUETROPIC S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-**

La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **a)** La prestación de servicios de capacitación; **b)** La organización de conferencias, coloquios, entrevistas y toda clase de eventos; **c)** Actuar como comisionista, intermediaria, mandataria, consignataria o franquiciada; **d)** La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social; **e)** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; **f)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa; **g)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; **h)** El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles,





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; **l)** Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; **j)** La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal; **k)** Administración de hoteles, restaurantes, bares, discotecas, supermercados y locales comerciales; **l)** La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; **ll)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **m)** La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; **n)** La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; **ñ)** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; **o)** Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; **p)** La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; **q)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; **r)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; **s)** La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmeccánica; **t)** La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; **u)** La importación y distribución de artículos de



ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; v) El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización.- Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO**

DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y FASES DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de la compañía

de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA**

COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador.-

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que

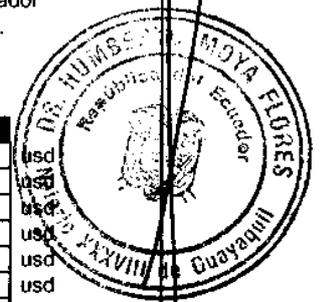


CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 21/06/2011
 Mediante comprobante No.- 410509795, el (la) Sr. (a) (ita): STEFANNY CAROLINA MEDINA MOLINA
 Con Cédula de Identidad: 0927032326 consignó en este Banco la cantidad de: 200,00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
BLUETROPIC S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	STEFANNY CAROLINA MEDINA MOLINA	0927032326	\$ 100,00	usd
2	ANA MARIA CORNEJO PARRALES	0916228679	\$ 100,00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
16			\$	usd
17			\$	usd
18			\$	usd
19			\$	usd
20			\$	usd
21			\$	usd
TOTAL			\$ 200,00	usd



La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


RAFAEL HERRERA BOLAÑOS
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Centro Guayaquil

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



FORMA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MEDINA MOLINA
STEFANNY CAROLINA**
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR ISAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO **1989-04-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**

092703232-6

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEDINA ACOSTA JORGE WASHINGTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA BURGOS MARTHA ELOISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2011-05-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-12



Roberto
REGISTRADOR

Maria Stefanny
TRANSCRIBIDA

V4449V4444

DOCUMENTS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

100-0015
NÚMERO

0927032326
CÉDULA

MEDINA MOLINA STEFANNY CAROLINA

GUAYAS
PROVINCIA
ROCAFUERTE
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
ZONA



Stefanny Medina
PRESIDENTA (EL/D/LA/JUNTA)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 091822867-9



APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO PÁRRALES
ANA MARIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PEDRO BARBA CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

E133312122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO ARIAS JORGE AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PÁRRALES VALVERDE ANA CARLOTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS
2008-09-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-09-01

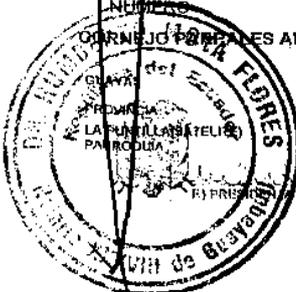
DIRECTOR GENERAL

FECHA DE EMISIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

135-0004

0916228679
CÉDULA



CORNEJO PÁRRALES ANA MARIA

SAMBRONDON

CANTÓN

ZONA

(R) PRESIDENTE (R) DE LA JUNTA

Este documento es un certificado de votación emitido por el Consejo Nacional Electoral de Ecuador el día 15 de Mayo de 2018.

Este documento es un certificado de votación emitido por el Consejo Nacional Electoral de Ecuador el día 15 de Mayo de 2018.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El

Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta

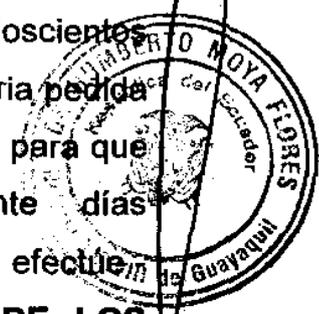
General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Gerente General es el representante legal de la compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO:**

NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.-

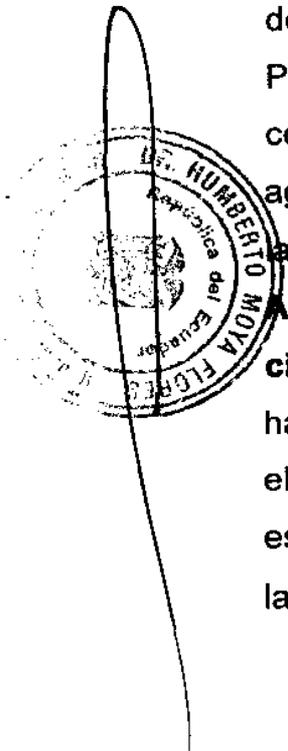
ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-**

El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: la señorita **Stefanny Carolina Medina Molina** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, la señorita **Ana María Cornejo Parrales** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.-

QUINTA: PAGO DE CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el



veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultada la abogada Pamela Garay Mateo para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible)
Abogada Pamela Garay Mateo.- Registro número trece mil cincuenta y dos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a las comparecientes, éstas la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



Stefanny Carolina Medina Molina

STEFANNY CAROLINA MEDINA MOLINA

C.C.: 0927032326

C.V.: 100-0015

Ana María Cornejo P.

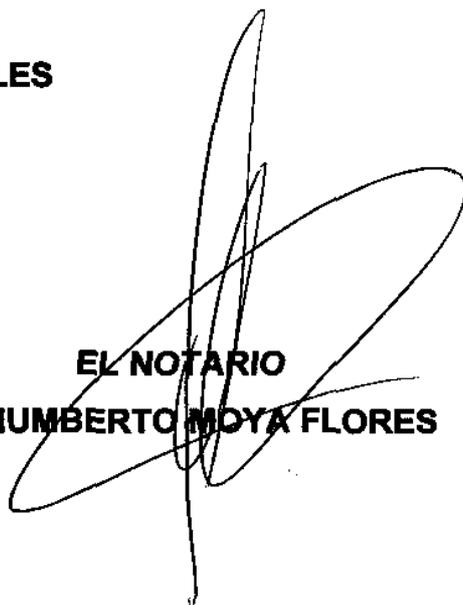
ANA MARIA CORNEJO PARRALES

C.C.: 0916228679

C.V.: 135-0004

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES



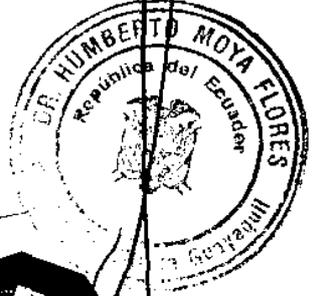
SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE DE ELLO **CONFIERO** ESTE **QUINTO** TESTIMONIO EN **SEIS** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL 23 DE JUNIO DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.11.0003680 DICTADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2011, RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BLUETROPIC S.A. LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 21 DE JUNIO DE 2011.



GUAYAQUIL, 29 DE JUNIO DE 2011

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

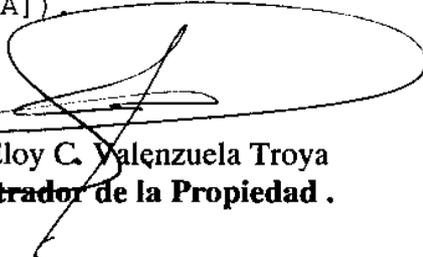
Bolívar y Sucre

Número de Repertorio: 2011- 2649

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Julio de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1755 a 1763 con el número de inscripción 316 celebrado entre: ([COMPAÑIA BLUETROPIC S.A. en calidad de COMPAÑIA]).




Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0018779

Guayaquil,

15 AGO 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BLUETROPIC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL